



RESOLUCIÓN No. CSJQR25-97
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2025 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-243 del 13 de agosto de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada dos años, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **KARLA ANDREA TOBÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.759 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, mediante e-mail recibido el día 3 de enero de 2025 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-152 de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
41.942.759	TOBÓN SUAREZ KARLA ANDREA	512.81	168.50	100	50	831.31

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **TOBÓN SUAREZ** allegó certificaciones de experiencia laboral expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano del SENA en la que consta su vinculación a la Rama Judicial como Contador Liquidador desde el 24 de mayo de 2022 a la fecha de la certificación, esto es, el 11 de diciembre de 2024.

Ahora bien, dado que a la aspirante, como se indicó en las Resoluciones Nos. CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-243 del 13 de agosto de 2021, y CSJQR22-146 de 2022, ya se le había valorado la experiencia laboral acreditada hasta el máximo posible (100) puntos, se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgara puntaje adicional en este ítem.

- Factor Capacitación Adicional

Por su parte, la señora **TOBÓN SUAREZ**, en el factor Capacitación Adicional allegó los siguientes nuevos documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Magister en Auditoría y Control de Gestión	Universidad del Quindío	20/09/2024	
2	Curso de Planeación de Estrategias Pedagógicas y Técnicas Didácticas para la Formación Profesional Integral	SENA	19/12/2024	48 horas
3	Curso Programación Neurolingüística	Fundación Universitaria los Libertadores	04/12/2023	16 horas
4	Curso Excel Nivel 1 y Excel Nivel 2	Fundación Universitaria los Libertadores	04/12/2023	40 horas
5	Diplomado en Innovación Pública	Universidad San Buenaventura	15/12/2022	120 horas
6	Seminario Gestión Financiera Sector Público	Universidad La Gran Colombia	22/11/2024	40 horas
7	Curso Negocios Verdes una Ruta Innovadora hacia el Emprendimiento	SENA	26/04/2023	10 horas
8	Curso Transparencia y Apropiación Social del Conocimiento Proyectos Centro Agroindustrial SENNOVA 2024	SENA	06/12/2024	8 HORAS

Adicionalmente, allegó copia de la publicación CONTACTO IUS, Edición 008 del mes de octubre de 2020, realizada por el Tribunal Administrativo de Quindío, en la cual aparece un artículo de su coautoría titulado " La Liquidación del pago de los Intereses Moratorios en los Créditos Judiciales"

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para los cargos de nivel profesional se debe asignar 30 puntos por cada Maestría.

En consecuencia, por la Maestría en Auditoría y Control de Gestión se deben asignar 30 puntos adicionales.

Por su parte, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos en cargos de nivel profesional, se deben asignar 5 puntos por cada curso certificado, con duración superior a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos; por Diplomados, 10 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.

Ahora bien, como se le había indicado en la Resolución No. CSJQR22-146 de 2022 a la integrante del Registro, al momento de su conformación, le había sido asignados 50 puntos que corresponden a los siguientes estudios acreditados:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Esp. Revisoría Fiscal y Auditoría Externa	U Autónoma de Bucaramanga	13/09/2013		20
2	Curso ISO 9001:2008 Planificación de un Sistema de Gestión de la Calidad	Sena	10/05/2010	40	5
3	Diplomado Normas Internacionales de Información Financiera	U. del Quindío	1/12/2013	120	10
4	Curso ISO 9001:2008 Documentación de un Sistema de Gestión de la Calidad	Sena	16/07/2010	40	5
5	Curso ISO 9001:2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad	Sena	16/09/2009	40	5
6	Curso Gestión Presupuestal para entidades públicas	Sena	12/07/2010	40	5
					50

Como se observa, en cuanto a capacitación a la concursante ya le había sido asignado el puntaje máximo posible por concepto de cursos de capacitación (20 puntos) y diplomados (10 puntos) y por ende, no es viable valorar los nuevos documentos acreditados para reclasificación.

Finalmente, la convocatoria no estableció puntaje por concepto de publicaciones, de suerte que, se reitera lo indicado en la Resolución No. CSJQR22-146 de 2022, en el sentido que la publicación allegada tampoco podrá ser objeto de calificación.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **TOBÓN SUAREZ**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 80 .

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **KARLA ANDREA TOBÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.759, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
41.942.759	TOBÓN SUAREZ KARLA ANDREA	512.81	168.50	100	80	861.31

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ/ JAC